

Auto : Nro.
Proceso : Afectación a vivienda Familiar
Radicado : Nro. 2022-00209-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Trece de julio o de dos mil veintidós 2022

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, iniciada por el señor ARTURO CARDENAS ZAPATA, teniendo como parte interesada a la señora DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN a través de apoderado judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aclarar si el presente tramite lo promueve bajo un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, o si existe parte pasiva y lo promueve como VERBAL SUMARIO.
- En caso de ser un proceso VERBAL SUMARIO, No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, como lo indica el art. 6 de la ley 2213 del 2022
- Debe indicar domicilio, lugar de residencia y dirección electrónica de las partes en el capítulo de notificaciones.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

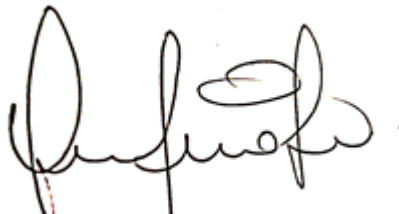
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, iniciada por el señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ MONROY, en contra de su hermano menor de edad VICTOR ANDRES VELASCO MONROY a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE para que represente a la parte en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Jueza (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC